



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
DROGAS

DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD INSTRUCTORA N°19-2022-GRA/GRS/GR-DEMID-JRGLL

VISTO, el Informe N°095-2021-GRA/GRS/DEMID-FCVS, de fecha 28 de junio del año 2021, el Acta de Inspección por Verificación **N°259-2019-DIREMID-FCVS-IP** (en adelante el Acta de Inspección) de fecha 18 de diciembre de 2019, realizada a la administrada doña **Gloria Maria Pauro Calizaya, con RUC N°10012674371** (en adelante la administrada), propietaria del Establecimiento Farmacéutico botica de nombre comercial **FARMAGLORIA**, con registro **SI-DIGEMID N°0045923**, ubicado en Av. Mariscal Castilla N° 2201, Urb. 15 de agosto, distrito Paucarpata, provincia, departamento Arequipa, establecimiento farmacéutico inspeccionado en fecha 18 de diciembre de 2019; contándose en la elaboración del Acta con la presencia de doña Ana Luz Chuquimamani Paucar, identificada con DNI N°71326155.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 28 de junio del año 2021, la responsable de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria remite el Informe **N°095-2019-DIREMID-FCVS-IP**, mediante el cual da cuenta de una inspección realizada a la administrada doña **Gloria Maria Pauro Calizaya, con RUC N°10012674371** (en adelante la administrada), propietaria del Establecimiento Farmacéutico botica de nombre comercial **FARMAGLORIA**, con registro **SI-DIGEMID N°0045923**, ubicado en Av. Mariscal Castilla N° 2201, Urb. 15 de agosto, distrito Paucarpata, provincia, departamento Arequipa; establecimiento farmacéutico inspeccionado en fecha 18 de diciembre de 2019; y recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador al administrado, al haber incurrido en infracción sancionable conforme a la normatividad vigente referida la Ley N°29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, al D.S. N°014-2011-SA, Reglamento de establecimientos farmacéuticos y al D.S. N°016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, proponiendo una sanción pecuniaria.

Que, conforme es de verse de los actuados con fecha 01 de agosto de 2019, se realizó la inspección a la administrada doña **Gloria Maria Pauro Calizaya, con RUC N°10012674371**, propietaria del establecimiento farmacéutico botica de nombre comercial **FARMAGLORIA**, con registro **SI-DIGEMID N°0045923**, ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 2201, Urb. 15 de agosto, distrito Paucarpata, provincia, departamento Arequipa, establecimiento farmacéutico inspeccionado en fecha **18 de diciembre de 2019**, levantándose el Acta respectiva antes mencionada, diligencia en la que participo doña Ana Luz Chuquimamani Paucar, identificada con DNI N°71326155.

Que, conforme es de verse del Acta de Inspección, se verificó que el administrado tiene por rubro de actividades de establecimiento farmacéutico y como tal está sujeta a las normas sanitarias entre ellas la Ley N°29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, al D.S. N°014-2011-SA - Reglamento de establecimientos farmacéuticos, al D.S. N°016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, R.M. N°585-99-SA/DM – Buenas Prácticas de Almacenamiento y R.M. N°013-2009/MINSA – Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.



www.saludarequipa.gob.pe

Av. De La Salud S/N Cercado

Telfs. 054-235185 054-235155 Fax: 054-247659

mesadepartes@saludarequipa.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
DROGAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, al administrado, que en un plazo de cinco (5) días hábiles; contados a partir de la fecha de notificación; podrá presentar por escrito sus descargos y ofrecer pruebas que considere pertinente en el ejercicio de su derecho a defensa, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo otorgado, el expediente quedará expedito para ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, a la administrada, que goza del derecho a un debido proceso, del derecho a defensa y a una efectiva tutela administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.2. del Art. 4 del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Disposición y todos los antecedentes a la administrada para su conocimiento y demás fines correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 251 del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR, a la administrada, que junto con sus descargos, autorizará y consignará un correo electrónico y/o un domicilio real, en el que se le notificará las disposiciones, actos y/o resoluciones que recaigan en el presente procedimiento, obligándose a la recepción de las mismas.

Dada en la Sede de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatro días del mes de julio año dos mil veintidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

JGLL/jgll
C.c.: Archivo
SGD Región Arequipa

EXP. N° 2493346
DOC. N° 4764473

Se adjunta siete (07) folios.



www.saludarequipa.gob.pe

Av. De La Salud S/N Cercado

Telfs. 054-235185 054-235155 Fax: 054-247659

mesadepartes@saludarequipa.gob.pe